



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

RE A I M I D O  
09 ENE 2026

**Haydeé  
REYES**

Diputada Local Distrito 13 - Oaxaca de Juárez

OFICIO NÚMERO: LXVI/HCEO/HIRS/109/2025.  
ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA.

Secretaría de Servicios Parlamentarios San Raymundo Jalpan, Oax; a 09 de enero de 2026.

LIC. FERNANDO JARA SOTO.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
EDIFICIO.

RECEPCIONADO  
09 ENR  
DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su estudio, discusión y aprobación la iniciativa siguiente:

ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA. ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN MATERIA DE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL USO DE LA PIROTECNIA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

LXVI LEGISLATURA

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
OAXACA DE JUÁREZ  
DISTRITO 13

HIRS/avpm  
C.c.p minutario

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO DE  
EJERCICIO LEGAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

1

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permite presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis, dictaminación y aprobación, la siguiente:

**ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA. ASIMISMO, SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA , EN MATERIA DE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL USO DE LA PIROTECNIA.**

2

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.** El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades del Estado Mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Dentro del catálogo de derechos humanos, se encuentran el derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano, consagrados en el artículo 4º, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En dichos preceptos se establece la obligación del Estado de garantizar la atención integral y gratuita a todas las personas y un ambiente sano para el desarrollo y bienestar. En el mismo tenor, lo establece el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconociendo estos derechos.

De igual manera, estos derechos se encuentran reconocidos en el artículo 12 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, del cual el Estado Mexicano es parte,<sup>1</sup> y en el que

<sup>1</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, Decreto de Promulgación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, abierto a firma en la ciudad de Nueva York, E.U.A., el 19 de diciembre de 1966. (12 de mayo, 1981) Diario Oficial de la Federación, artículo 12, numeral 2, inciso b

se establece que los Estados Partes deberán adoptar todas las medidas necesarias para el mejoramiento del medio ambiente.

Asimismo, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, así como la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

2

A nivel nacional, la Ley que regula el uso de explosivos y productos pirotécnicos es la **Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, ya que de acuerdo con su artículo 41, fracción IV, inciso e), señala a los artificios pirotécnicos como una actividad regulada en dicho marco normativo.

Asimismo, establece en su artículo 37 que el control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, **explosivos, artificios** y substancias químicas, será hecho por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y para el caso de los permisos específicos que se requieran en estas actividades además de ser otorgados por la SEDENA con conocimiento de la Secretaría de Gobernación, podrán ser autorizados por las autoridades competentes en uso de sus atribuciones, como son las estatales y municipales del lugar respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos que utilicen explosivos y artificios pirotécnicos.



Respecto a la norma jurídica secundaria que regula, fomenta y posibilita la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil, tenemos la **Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el estado de Oaxaca**, la cual tiene por objeto, entre otros, impulsar los mecanismos para la participación y concertación entre el estado y los sectores social y privado, para implementar las acciones de prevención de riesgos, auxilio y recuperación, para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos en los casos de emergencia y desastre.

De igual forma, se establece que la aplicación de esta norma jurídica corresponde al Ejecutivo Estatal a través de las autoridades estatales y municipales facultadas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, la **Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca**, establece en sus artículos 160 y 163 que en cada Municipio se establecerá un Sistema de Protección Civil. El Sistema Municipal de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos, que establecerán las dependencias y entidades de cada Municipio entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales y privados y con las autoridades federales y estatales. El Sistema Municipal de Protección Civil, tendrá como objetivos los establecidos en la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca. También, se señala que cada Municipio contará con una Unidad de Protección Civil, la cual estará obligada a

capacitarse por lo menos una vez cada año, de forma virtual o presencial, misma que tendrá las atribuciones que se determinen en la legislación antes referida.

Cabe señalar que en el Diario Oficial de la Federación se publicó el 24 de mayo de 2024 el **ACUERDO mediante el cual se publica el Programa Especial para la Reducción del Riesgo por el Manejo de Artificios Pirotécnicos**<sup>2</sup> el cual establece objetivos, estrategias líneas de acción y metas:

• **El Objetivo:**

Coordinar acciones de prevención y mitigación con autoridades de los tres niveles de gobierno, para reducir el riesgo por el manejo de artificios pirotécnicos.

• **Estrategias:**

**I. Llevar a cabo campañas de sensibilización sobre el uso de artificios pirotécnicos en estados y municipios donde se realice actividad pirotécnica.**

**Líneas de acción:**

- Elaborar y diseñar contenidos para mensajes en redes sociales, guiones de perifoneo y material impreso, dirigido a consumidores, productores y comerciantes de pirotecnia, así como autoridades y población en general.
- Promover campañas de sensibilización sobre el uso de artificios pirotécnicos, mediante la difusión de material elaborado por la CNPC y el CENAPRED, como son: "Guía para el Almacenamiento Temporal, Uso en Exteriores y Talleres de Artículos Pirotécnicos", infografías de "Almacenamiento temporal y uso seguro de artificios pirotécnicos" y "Manejo seguro de artificios pirotécnicos", así como imágenes, trípticos y audios referentes al uso adecuado de artificios pirotécnicos.
- Entrega de trípticos, con recomendaciones básicas de seguridad para el manejo de pirotecnia, **en coordinación con los gobiernos municipales de las entidades federativas**.
- Incorporar, en el marco de la difusión de la cultura de protección civil, temas de pirotecnia en eventos locales de protección civil.

**II. Coordinar acciones de capacitación y certificación.**

**Líneas de acción:**

- Promover, a través de las Unidades Estatales y Municipales de Protección Civil, la capacitación a la población dedicada a la actividad pirotécnica.
- Gestionar acciones de capacitación y certificación con la Escuela Nacional de Protección Civil del CENAPRED en estándares de competencias: EC0908 "Elaboración de programas especiales de protección civil" y EC0594 "Implementación del Sistema de Comando de Incidentes" y demás temas en la materia.

**III. Vincular a dependencias o entidades, que por sus atribuciones, intervienen en la actividad pirotécnica.**

<sup>2</sup> SEGOB, DOF, ACUERDO mediante el cual se publica el Programa Especial para la Reducción del Riesgo por el Manejo de Artificios Pirotécnicos. Publicado el 24 de mayo de 2024. Visible en el siguiente link: <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5728398#:~:text=A%20nivel%20federal%2C%20la%20regulaci%20n%20de%20la,n%C3%BCmero%20de%20fabricantes%20y%20puntos%20de%20comercializaci%20n>

**Líneas de acción:**

- Coordinar mesas de trabajo para vincular autoridades de los tres niveles de gobierno que, conforme a sus atribuciones, intervienen en la materia.
- Promover entre autoridades de los tres niveles de gobierno, refuerzen y, en su caso, implementen acciones necesarias para brindar seguridad a las y los ciudadanos durante festividades que incluyan el uso de la pirotecnia.
- Contribuir con los tres niveles de gobierno en verificaciones e inspecciones unificadas con la SEDENA y autoridades municipales y estatales en los procedimientos administrativos ordinarios y extraordinarios que, por atribuciones, deban de realizar.
- Realizar visitas preventivas de manera consensuada y periódica a productores y comerciantes, para verificar permisos, medidas de seguridad, cantidad y tipo de producto.
- Promover que, previo a la quema de pirotecnia en eventos masivos, **las Unidades Estatales y Municipales de Protección Civil verifiquen que los organizadores cuenten con las medidas de seguridad y permisos correspondientes.**

4

**IV. Identificar zonas de producción de material pirotécnico**

**Líneas de acción:**

- Que las Unidades Estatales y Municipales de Protección Civil realicen recorridos de campo en sus demarcaciones para realizar levantamientos de puntos de producción, almacenamiento y venta irregular de artículos pirotécnicos.
- Que las Unidades Estatales y Municipales de Protección Civil integren en sus Atlas de Riesgos la georreferenciación de las principales zonas de fabricación ya identificadas en sus recorridos.
- Derivado de los recorridos en campo se ha desarrollado el "Mapa Nacional de Información sobre Pirotecnia", en el que se identifican los puntos georreferenciados de fabricación, almacenamiento y comercialización. De igual manera, en dicho mapa se registran accidentes ocurridos en el territorio nacional, obtenidos del monitoreo diario del Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil, que puede ser consultado en la siguiente liga: <http://rmgir.proyectomesoamerica.org/portal/apps/webappviewer/index.html?id=e64e18746be34411bb07f3fa0720fb3>

7

**V. Promover la elaboración y actualización de programas de protección civil en estados y municipios.**

**Líneas de acción:**

- Solicitar a las Unidades Estatales y Municipales de Protección Civil sus instrumentos de planeación y operación que implementarán con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones, ante el peligro o riesgo específico derivado de un incidente por el mal manejo de las materias primas utilizadas en la fabricación, almacenamiento, transportación, así como la quema de artículos pirotécnicos, con base en las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos.

En ese sentido, como se desprende de los ordenamientos jurídicos nacional, internacional y local se establece el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud, así como a vivir en un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, las atribuciones de las autoridades federales, estatales y municipales para la instrumentación de políticas públicas en materia de prevención y atención de desastres y protección civil, como en el caso de la pirotecnia y fuegos artificiales.

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

5

**SEGUNDO.** La pirotecnia constituye una fuente de empleo y de entretenimiento, ya que hasta el 2023, se estimaba que esta industria generaba en todo el país una derrama anual mayor a los 17 mil millones de pesos, según un cálculo de la Coordinación Nacional de Protección Civil. Estas ganancias beneficiaban con empleo a más de 200 mil familias distribuidas en los 28 estados de México donde se destaca la producción de pirotecnia. En 2025 el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia estima que el Estado de México, por sí solo, genera más de 15 mil millones anuales en esta actividad artesanal, lo cual acapara más del 60% de la producción de fuegos artificiales en solo ese Estado<sup>3</sup>; sin embargo, si no se maneja de forma adecuada, implica un peligro para la salud y la vida de la población, produce afectaciones al medio ambiente y en los animales.

De acuerdo con la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, señala que los fuegos artificiales son fenómenos químicos-tecnológicos, generados por reacciones violentas entre sustancias químicas que producen efectos luminosos, caloríficos, sonoros o fumígenos. En la cual se emplean pólvoras artesanales, sin control estandarizado ni esquemas de calidad. Así como la inexistencia en la producción normalizada, puesto que las fórmulas se transmiten tradicionalmente y no se someten a pruebas formales, lo cual implica un alto riesgo inherente durante su manipulación, fabricación y almacenamiento.<sup>4</sup>

#### Riesgos químicos y físicos principales:

1. **Explosiones e ignición accidental:** Mezclas inestables (oxidantes como cloratos y percloratos) pueden detonar por fricción estática, calor o chispas.
2. **Toxicidad e inhalación de polvo químico:** El uso de sales oxidantes y metales como bario, litio, aluminio o magnesio puede generar residuos tóxicos inhalables o persistentes en agua afectando la salud de trabajadoras/es y el entorno ambiental.
3. **Proyección de fragmentos y quemaduras:** En caso de explosión, fragmentos de cartón, metal o envases generan lesiones graves y quemaduras.
4. **Riesgo ergonómico y mecánico:** Manipulación manual pesada, posturas riesgosas, uso de herramientas rudimentarias y exposición a vibraciones agravan las lesiones laborales.
5. **Ruido extremo y daño auditivo:** Los estruendos de artificios alcanzan niveles peligrosos de decibeles, lo que puede provocar pérdida auditiva o tinnitus crónico.

En materia de Protección Civil, el uso y manejo de la pirotecnia se ubica como parte de los fenómenos químico-tecnológicos, ya que se genera por la reacción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear, además de ser generada por el humano. Sus productos contienen

<sup>3</sup> CENAPRED, Estrategia para la Prevención de accidentes. Actividad Pirotecnia, disponible en [<sup>4</sup> Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, \*Programa Preventivo Artificios Pirotécnicos 2025\*, disponible en \[https://cproteccioncivil.edomex.gob.mx/sites/cproteccioncivil.edomex.gob.mx/files/files/Que%20ofrecemos%202025/A\\\_PIOTE%CC%81CNICOS%202025.pdf\]\(https://cproteccioncivil.edomex.gob.mx/sites/cproteccioncivil.edomex.gob.mx/files/files/Que%20ofrecemos%202025/A\_PIOTE%CC%81CNICOS%202025.pdf\)](https://www1.cenapred.unam.mx/COORDINACION ADMINISTRATIVA/SANI/CI/2023/1er%20trimestre/17/COMPLEMENTO%201ER%2C%20TRIM%202023/AUDITOR%C3%8D/A/4/4%20DAGR/02%20Riesgos%20Qu%C3%A1dricos-Tecnol%C3%B3gicos/Estrategia%20prevenci%C3%B3n%20pirotecnia%202022.pdf?utm_source=</a></p></div><div data-bbox=)

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

sustancias químicas que producen, solas o en combinación, un efecto luminoso, calorífico, sonoro o fumígeno.

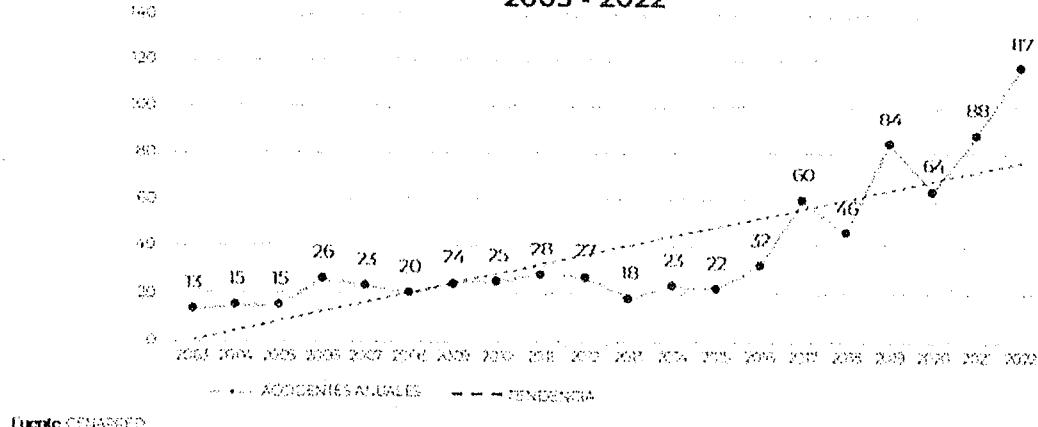
**Los artificios pirotécnicos se pueden clasificar en tres tipos:**

- a) Fuegos artificiales, para uso de la población en general, ante audiencia cercana y en exteriores.
- b) Artificios pirotécnicos para uso técnico, los cuales se emplean en el señalamiento, agricultura, actividades marítimas, meteorología e industria.
- c) Artificios pirotécnicos para cinematografía.

De acuerdo a información del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), el mayor número de accidentes por pirotecnia en el país se presenta en los estados de México, Puebla, Guanajuato, Oaxaca y Michoacán.<sup>5</sup>

Al respecto, la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), a través del CENAPRED, registró que en casas y talleres donde se fabrica o almacena pirotecnia de manera clandestina, ocurren aproximadamente 5 veces más accidentes, 7 veces más muertes. Debido al rápido crecimiento de fabricantes de pirotecnia en nuestro país, en los últimos años se ha presentado un incremento en el número de accidentes durante su producción y uso; generando la necesidad de realizar acciones de coordinación entre los tres niveles de gobierno y a su vez, para la disminución de pérdidas humanas y materiales, causadas por el mal manejo de las materias primas utilizadas en su fabricación, almacenamiento, transportación, así como la quema de los mismos.

**GRÁFICA 1.- ACCIDENTES ANUALES POR PIROTECNIA  
2003 - 2022**



Fuente: CENAPRED

<sup>5</sup> CEPCM, *Programa Especial para la Reducción del riesgo por el manejo de Artículos Pirotécnicos*, 2025, disponible en [https://pcivil.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/programa\\_pirotecnia\\_michoacan.pdf](https://pcivil.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2024/08/programa_pirotecnia_michoacan.pdf)

En México las tres principales causas de incendios en la temporada navideña son los cortos circuitos, instalaciones de gas y **uso de pirotecnia**. A nivel mundial 180,000 personas mueren cada año debido a las quemaduras, según estima la Organización Mundial de la Salud.<sup>6</sup> Además de las pérdidas humanas que se ocasionan por estas causas, de acuerdo con datos de la Asociación Mexicana de Seguros, se estima que el daño económico ocasionado por quemaduras rebasa los 1,000 millones de pesos al año. Es debido al **uso de pirotecnia** durante el mes de diciembre que la atención médica por quemaduras aumenta un 300%, de acuerdo con Juan José Camacho, presidente de la Asociación Mexicana de Rociadores Automáticos Contra incendios (AMRACI).<sup>7</sup>

De acuerdo con la Fundación Mexicana para la Dermatología (FMD), las temporadas festivas como la celebración de la Independencia o la Navidad incrementan hasta 30% los accidentes relacionados con explosivos, provocando desde quemaduras severas, daños en los ojos y oídos, hasta amputaciones. Y explican que, 6 de cada 10 de estos accidentes ocurren en niños de entre 5 y 14 años de edad.<sup>8</sup>

Por otra parte, según el **Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes**, la temporada decembrina es uno de los períodos con mayor incremento en lesiones por quemaduras en México, especialmente en niñas, niños y jóvenes. Tan sólo en los meses de noviembre, diciembre y enero, las quemaduras ocasionadas por pirotecnia representan el 73 por ciento de los casos registrados, indicó Estrella Albarrán Suárez, encargada de la titularidad del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA). Añadió que este tipo de lesiones son más graves, debido al manejo inadecuado de cohetes o petardos que pueden provocar daños irreversibles, como la pérdida de extremidades.<sup>9</sup>

Al respecto, los **Servicios de Salud de Oaxaca (SSO)**, en ejercicio de sus atribuciones en materia de protección a la salud pública, emitió un enérgico exhorto a la conciencia y responsabilidad social de la ciudadanía, a fin de prevenir la quema, manipulación y uso de fuegos artificiales, particularmente en presencia de niñas, niños y adolescentes, toda vez que la pirotecnia constituye un factor de alto riesgo para la integridad física y la vida de las personas.

Lo anterior, debido a que durante dicho periodo, se registra un incremento significativo de lesiones por quemaduras, las cuales representan el 73 por ciento de los casos atendidos en los servicios de urgencias, derivadas principalmente del manejo inadecuado de cohetes, petardos y productos

<sup>6</sup> Organización Mundial de la Salud. Quemaduras. Datos y cifras, 13 de octubre de 2023. Visible en el link: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/burns>

<sup>7</sup> Forbes México. Sube 300% atención médica por quemaduras en diciembre, 25 diciembre 2020. Visible en el link: <https://www.forbes.com.mx/noticias/pirotecnia-diciembre-aumenta-3000-atencion-medica-quemaduras/>

<sup>8</sup> GMX Seguros. Festividades aumentan los accidentes por pirotecnia. Visible en el link: <https://www.gmx.com.mx/blog-gmx/festividades-aumentan-hasta-30-accidentes-por-pirotecnia.html>

<sup>9</sup> La Jornada, El 73% de lesiones por quemaduras en esta temporada, son por el uso de pirotecnia, 2025, disponible en [https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/12/25/sociedad/el-73-de-lesiones-por-quemaduras-en-esta-temporada-son-por-uso-de-pirotecnia?utm\\_source=](https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/12/25/sociedad/el-73-de-lesiones-por-quemaduras-en-esta-temporada-son-por-uso-de-pirotecnia?utm_source=)

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

elaborados a base de pólvora. En ese sentido, SSO advirtió que este tipo de accidentes pueden generar daños irreversibles como amputaciones, afectaciones permanentes en la piel, así como lesiones severas en ojos y rostro. Las estadísticas señalan que el 82 por ciento de las lesiones por pirotecnia ocurren en las manos, seguidas por daños en la cara y los ojos, lo que evidencia el alto nivel de peligro de estos artefactos.<sup>10</sup>

8

Bajo este contexto, la institución exhortó a madres, padres y personas cuidadoras a mantener una supervisión permanente sobre menores de edad, absteniéndose de permitirles la compra, quema, manipulación o resguardo de pirotecnia en bolsillos, mochilas o domicilios particulares, así como impedir que se aproximen a estos artefactos durante su almacenamiento o detonación. En caso de presentarse una quemadura, se recomienda retirar de inmediato a la persona afectada de la fuente de calor, enfriar la zona lesionada con agua corriente, abstenerse de aplicar hielo, aceites o remedios caseros, y acudir de manera inmediata a la unidad médica más cercana.

Por su parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** en Oaxaca hace un enérgico llamado a la población a priorizar la prevención y la seguridad familiar, especialmente la de niñas, niños y adolescentes, ante el uso de pirotecnia, una práctica que cada año provoca accidentes graves y, en muchos casos, irreversibles. La jefa de la Oficina de Protección Civil del IMSS en la entidad, Sandra Lucía Hernández Deheza, advirtió que durante esta temporada se registra un incremento considerable en la atención médica por quemaduras, lesiones traumáticas y daños auditivos, derivados principalmente de la **manipulación inadecuada de cuetes y fuegos artificiales**. Subrayó que permitir que niñas y niños manejen pirotecnia representa un alto riesgo y una responsabilidad directa de madres, padres y tutores, ya que estos artefactos no son juguetes y su uso indebido puede ocasionar consecuencias permanentes para la salud. Enfatizó que la mejor medida de prevención es evitar completamente el uso de pirotecnia, proteger a los menores de edad, a las personas adultas mayores y a las mascotas, quienes son especialmente vulnerables al ruido extremo y a los accidentes asociados con estos artefactos.<sup>11</sup>

No obstante, a pesar de los llamados preventivos, se han registrado diversos accidentes derivado del manejo indebido de pirotecnia, en septiembre de 2025 en el Centro Histórico de Oaxaca de Juárez durante una calenda —evento popular con cohetes y dispositivos pirotécnicos— donde se expuso de manera clara los riesgos asociados a la manipulación irregular de estos materiales: un carrito cargado con pirotecnia detonó y generó pánico entre los asistentes. A consecuencia del suceso, **tres personas resultaron lesionadas**, entre ellas dos niñas con afectaciones auditivas leves, y un adulto con heridas menores, todas atendidas por la Cruz Roja Mexicana.<sup>12</sup>

<sup>10</sup> Oaxaca Gobierno del Estado, *Exhorta SSO a prevenir accidentes por pirotecnia durante las fiestas de fin de Año, 2025*, disponible en <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/exhorta-sso-a-prevenir-accidentes-por-pirotecnia-durante-las-fiestas-de-fin-de-ano/>

<sup>11</sup> Oaxaca día a día, *Tenga cuidado con los cuetitos, 2025*, disponible en <https://oaxacadiadia.com/?p=219643>

<sup>12</sup> PubliMetro, *Niña se salva de morir durante accidente con pirotecnia en calles de Oaxaca, 2025*, disponible en [https://www.publimetro.com.mx/noticias/2025/10/08/nina-se-salva-de-morir-durante-accidente-con-pirotecnia-en-calles-de-oaxaca/?utm\\_source=](https://www.publimetro.com.mx/noticias/2025/10/08/nina-se-salva-de-morir-durante-accidente-con-pirotecnia-en-calles-de-oaxaca/?utm_source=)

También, ocurrió otra eventualidad en noviembre de 2025, tras un incendio ocasionado por pirotecnia en un puesto ambulante ubicado en el centro de San Juan Bautista Tuxtepec, se reportó la pérdida total de los productos exhibidos, dicho incendio fue sofocada con apoyo de comerciantes y equipos portátiles tipo extintores de Polvo Químico Seco (PQS); mientras que, personal de Bomberos realizó los trabajos de enfriamiento del espacio siniestrado. A raíz de este incidente la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos (CEPCyGR) llevó a cabo la verificación de daños y emitió **recomendaciones preventivas** para autoridades y población local, recordando que los fuegos artificiales son potencial fuente de incendios cuando no se observa la seguridad adecuada.<sup>13</sup>

Por su parte, durante el mes de diciembre se reportó la explosión de un depósito de pirotecnia al interior de un domicilio en el municipio de Santa María Jalapa del Marqués, en Oaxaca, lo que derivó en el estallido de un tanque de gas, dejando un saldo de dos personas muertas y una más lesionada, de acuerdo con información proporcionada por la CEPCyGR. En virtud de lo anterior, dicha Coordinación reiteró el llamado a la ciudadanía para no manipular pirotecnia, evitar su almacenamiento en viviendas y reportar cualquier actividad irregular, con el fin de prevenir accidentes fatales.<sup>14</sup>

En el mismo periodo, se registraron otros incidentes asociados al manejo inadecuado de artificios pirotécnicos. Uno de los más relevantes fue el incendio ocurrido en el Cerro del Crestón, área natural protegida del municipio de Oaxaca de Juárez, presuntamente provocado por el uso de pirotecnia. Si bien el siniestro fue controlado en un primer momento, se reactivó horas más tarde, generando una columna de humo visible en distintos puntos de la ciudad, lo que obligó a las brigadas de Protección Civil a realizar labores continuas durante más de veinticuatro horas para evitar que el fuego se propagara hacia zonas habitadas. De manera adicional, en la Zona Metropolitana se reportaron **incendios en los municipios de Santa Lucía del Camino y San Martín Mexicapam**, particularmente en las colonias Calicanto, Ampliación Santa Lucía y Bosque Sur, donde el uso de pirotecnia estuvo a punto de provocar daños directos a viviendas; incluso, un pino de gran tamaño se incendió en plena zona habitacional, lo que puso en riesgo a la población y a los bienes materiales circundantes.<sup>15</sup>

En esta misma tesis, en conferencia de prensa el Coordinador Estatal de Protección Civil confirmó **dos accidentes relacionados con pirotecnia en la entidad durante el mes de diciembre**, ambos derivados del manejo indebido de fuegos artificiales: uno en una vivienda de la colonia Cahuazachán, municipio de Santa María Huazolotitlán, donde una bodega temporal con cohete detonó y destruyó alrededor del 90 % de la estructura y otra más por la caída de un **castillo pirotécnico** durante los **festejos por el 30 aniversario de la fiesta patronal en la Ex Garita de Santa Cruz Xoxocotlán**. Tras recibir el reporte, se realizó el monitoreo correspondiente con las autoridades municipales y cuerpos de emergencia correspondiente. Al respecto Manuel Maza Sánchez hizo un llamado a las autoridades

<sup>13</sup> Oaxaca Mx, *Sin reporte de personas lesionadas por explosión de pirotecnia en Tuxtepec, 2025*, disponible en [https://agenciaoaxacamx.com/sin-reporte-de-personas-lesionadas-por-explosion-de-pirotecnia-en-tuxtepec/?utm\\_source=](https://agenciaoaxacamx.com/sin-reporte-de-personas-lesionadas-por-explosion-de-pirotecnia-en-tuxtepec/?utm_source=)

<sup>14</sup> N Noticias, *Explosión por Pirotecnia Provoca Estallido de Tanque de Gas y deja 2 muertos en Oaxaca, 2025*, disponible en <https://www.nmas.com.mx/estados/explosion-por-pirotecnia-provoca-estallido-de-tanque-de-gas-y-deja-2-muertos-en-oaxaca/>

<sup>15</sup> MN Noticias, *Pirotecnia deja incendios y una tragedia mortal en Oaxaca durante diciembre, 2025*, disponible en <https://www.meganoticias.mx/cdmx/noticia/pirotecnia-deja-incendios-y-una-tragedia-mortal-en-oaxaca-durante-diciembre/694124>

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

municipales y padres de familia a evitar el uso de fuego pirotécnicos, que son un riesgo para la población.<sup>16</sup>

A raíz de los sucesos violentos con pirotecnia, varios municipios del Istmo de Tehuantepec como **Magdalena Tlacotepec y Juchitán de Zaragoza** tomaron medidas administrativas para prohibir la venta de pirotecnia en sus territorios, así como para intensificar la vigilancia y el decomiso de productos no autorizados. Estas acciones buscan **proteger a la población, especialmente a menores y personas vulnerables, frente a incendios, lesiones y problemas auditivos o respiratorios** asociados al uso de fuegos artificiales.<sup>17</sup>

10

En razón de lo anterior, resulta necesario e indispensable que la autoridad estatal en materia de protección civil en coordinación con las autoridades municipales y federales, implementen políticas públicas en materia de prevención y control de riesgos y lo más importante, realicen acciones y programas de sensibilización y capacitación a la población dedicada a la actividad pirotécnica en el uso, almacenamiento, transportación y quema de la pirotecnia y fuegos artificiales.

Asimismo, resulta indispensable que para prevenir incidentes o eventualidades que pongan en riesgo la vida, el patrimonio público y privado, así como afecten el medio ambiente, se propone que la Coordinación Estatal de Protección Civil y las Unidades Municipales de Protección Civil verifiquen que los organizadores cuenten con las medidas de seguridad y permisos correspondientes. También, que la autoridad estatal de protección civil gestione acciones de capacitación y certificación con la Escuela Nacional de Protección Civil del CENAPRED en estándares de competencias, de acuerdo con lo establecido en el **Acuerdo mediante el cual se publica el Programa Especial para la Reducción del Riesgo por el Manejo de Artificios Pirotécnicos** que vincula a las autoridades estatales y municipales a coordinarse con la autoridad federal para el cumplimiento de sus objetivos y estrategias.

7

**TERCERO.** Ahora bien, el **Centro Nacional de Prevención de Desastres** enfatiza la importancia de implementar **acciones coordinadas de capacitación y difusión para promover el uso responsable y seguro de los artificios pirotécnicos**. Estas actividades están dirigidas a la población en general, con el objetivo de reducir riesgos, prevenir accidentes y fortalecer una cultura de protección civil. **La capacitación debe incluir sesiones teóricas y prácticas que aborden temas como las medidas de seguridad durante la manipulación, almacenamiento y venta de estos productos, además de informar sobre las normativas vigentes y la importancia de adquirir productos certificados en lugares autorizados**. Es esencial que estas actividades sean accesibles para diferentes sectores, fomentando la responsabilidad y el conocimiento para evitar incidentes durante celebraciones y eventos públicos. La comunicación debe ser clara, sencilla y orientada a sensibilizar sobre los peligros asociados al manejo inadecuado de artificios pirotécnicos, resaltando la importancia de seguir las

<sup>16</sup> La onda Oaxaca, *Confirma Protección Civil dos accidentes por pirotecnia en Oaxaca; no hay fallecidos, 2025*, disponible en <https://www.laondaoaxaca.com.mx/2025/12/confirma-proteccion-civil-dos-accidentes-por-pirotecnia-en-oaxaca-no-hay-fallecidos/>

<sup>17</sup> NVINOTICIAS, *Refuerzan medidas de prohibición de venta de pirotecnia, 2025*, disponible en [https://istmo.nvinoticias.com/istmo/general/refuerzan-medidas-de-prohibicion-de-venta-de-pirotecnia/27561?utm\\_source=](https://istmo.nvinoticias.com/istmo/general/refuerzan-medidas-de-prohibicion-de-venta-de-pirotecnia/27561?utm_source=)

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

recomendaciones para prevenir accidentes y emergencias. Además, se debe promover la adquisición de productos en lugares autorizados y certificados, reforzando la cultura de responsabilidad y respeto por las normativas de protección civil.

En ese sentido, la **Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC)** y la **Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena)** implementan programas especiales para reducir riesgos de pirotecnia, que incluyen:

- promoción de campañas de concientización,
- distribución de recomendaciones de seguridad,
- talleres de capacitación en prevención, manejo de emergencias y medidas de seguridad,
- desarrollo de mapas de fabricación, almacenamiento y venta con georreferenciación para gestionar mejor los riesgos.

La formación específica en manipulación segura y protocolos correctos reduce drásticamente el número de incidentes, quemaduras, amputaciones y accidentes fatales asociados con pirotecnia. La capacitación ayuda a que productores, transportistas y usuarios de pirotecnia cumplan con las normativas vigentes en México, otorgadas, por ejemplo, a través de permisos de la Sedena para uso y venta, lo cual es un requisito legal.<sup>18</sup>

Aunado a lo anterior, la evidencia actual de 2025 en Oaxaca muestra que, a pesar de los esfuerzos preventivos de autoridades de salud y protección civil, la incidencia de accidentes por pirotecnia sigue siendo una preocupación real y continua. Los casos documentados —desde explosiones con heridos hasta incidentes fatales por almacenamiento clandestino— corroboran la necesidad de una capacitación más amplia y especializada. Esta capacitación debe abarcar:

- ❖ Protocolos formales de manejo y almacenamiento seguro
- ❖ Difusión comunitaria sobre riesgos específicos según tipo de artefacto
- ❖ El uso de fuegos artificiales para exteriores, se debe reservar únicamente a maestros pirotécnicos o personal capacitado en el manejo de pirotecnia, quienes deben cumplir y hacer respetar estas recomendaciones durante el montaje o construcción de los castillos y la exhibición o quema de artículos pirotécnicos.
- ❖ Educación dirigida a familias para evitar el acceso de menores a fuegos artificiales.

En esta tesitura, implementar estos elementos no sólo reduce la probabilidad de lesiones y muertes, sino que contribuye a una cultura de prevención y cumplimiento normativo que proteja de manera integral la salud pública y la seguridad en espacios comunitarios. La importancia de capacitación y

<sup>18</sup> Gobierno de México, Gabinete de Seguridad, *Defensa, SSPC, CNPC y Autoridades Locales Instrumentan acciones conjuntas para reducir el manejo de Pirotecnia*, 2024, disponible en [https://gabinetedeseguridad.gob.mx/contenido/4332/defensa-sspc-cnpc-y-autoridades-locales-instrumentan-acciones-conjuntas-para-reducir-riesgos-en-el-manejo-de-pirotecnia?utm\\_source=...](https://gabinetedeseguridad.gob.mx/contenido/4332/defensa-sspc-cnpc-y-autoridades-locales-instrumentan-acciones-conjuntas-para-reducir-riesgos-en-el-manejo-de-pirotecnia?utm_source=...)

formación adecuada es fundamental para prevenir lesiones graves, incendios y muertes, además de ser un requisito legal para su manejo por parte de especialistas y es por ello que Protección Civil menciona que los artificios pirotécnicos deben ser siempre manejados por personal experimentado y calificado, el cual deberá de implementar todas las medidas de seguridad.

12

La **capacitación y certificación** para el manejo de fuegos pirotécnicos no solo es una herramienta preventiva clave para reducir accidentes graves y lesiones, sino también una medida estratégica para fortalecer las capacidades institucionales de inspección y respuesta, fomentar una cultura de seguridad y autocuidado, y complementar la regulación en esta materia. Cuando quienes operan, supervisan y trabajan con pirotecnia están mejor formados, disminuye la probabilidad de incidentes, se mejora la atención de emergencias y se protege la salud y la vida de las personas en contextos festivos o de celebración.<sup>19</sup>

Cabe señalar que el uso de la pirotecnia y su manipulación debe ser realizado por personas adultas con conocimiento para ello y evitar que las y los niños y los adolescentes los jueguen y quemen sin supervisión, debido a que puede ocasionar accidentes que pongan en peligro su integridad e incluso la vida, por ser productos de alto riesgo dado el tipo de material que contienen, pues de acuerdo con el Sistema Nacional de Protección Civil entre los cohetes más peligrosos se encuentran los llamados ratoncitos, chispitas, huevitos, ollitas, escupidores, palomas, coheteón de vara y cohete casero, siendo los más vendidos a los menores de edad, aunado a los desastres que pueden ocasionar en caso de una explosión causada por la pirotecnia.

✓

**CUARTO.** En virtud de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, establece que son autoridades en materia de protección civil en el Estado tanto el Gobernador del Estado; el Consejo Estatal, la Coordinación Estatal; las Delegaciones Regionales, los Consejos Municipales; los Presidentes Municipales; y las Coordinaciones Municipales.

Asimismo, señala que las autoridades municipales serán el primer nivel de respuesta ante la presencia de un riesgo o ante la ocurrencia de un fenómeno perturbador natural o antropogénico, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Al respecto, Ley Orgánica Municipal del Estado, señala que en cada Municipio se establecerá un Sistema de Protección Civil y también contará con una Unidad de Protección Civil, la cual estará obligada a capacitarse por lo menos una vez cada año, de forma virtual o presencial, misma que tendrá las atribuciones que se determinen en la Ley correspondiente.

---

<sup>19</sup> Julio Omar Gómez Sánchez, *Gobierno Refuerzan la Gestión de Riesgos en el Uso de Pirotecnia en el EDOMEX, 2025*, disponible en [https://julioomargs.com/2025/07/16/gobierno-refuerzan-la-gestion-de-riesgos-en-el-uso-de-pirotecnia-en-el-edomex/?utm\\_source=](https://julioomargs.com/2025/07/16/gobierno-refuerzan-la-gestion-de-riesgos-en-el-uso-de-pirotecnia-en-el-edomex/?utm_source=)

Por su parte, la Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con domicilio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y Delegaciones Regionales en el interior del Estado, tiene a su cargo la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil. Es una entidad paraestatal con ámbito competencial en todo el Estado, con facultades normativas, ejecutivas y de coordinación en materia de prevención de riesgos, de desastres y protección civil.

Además, la Coordinación Estatal de Protección Civil tiene como uno de sus objetivos fundamentales promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil y para la atención de sus obligaciones, tiene la facultad de proponer lineamientos y estándares para el desarrollo de programas estatales, regionales, especiales e internos en materia de prevención de riesgos desastres y protección civil, con enfoque de género y de atención incluyente a grupos vulnerables; asimismo, fomentar en la población una cultura de prevención de riesgos, desastres y protección civil que brinde herramientas que permitan salvaguardar su vida, posesiones y entorno ante los riesgos derivados de fenómenos naturales o humanos; y coordinar el apoyo y asesoría en la prevención de riesgos de desastres con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los Municipios, entre otros.

De esta forma, se establece que tanto la Coordinación Estatal de Protección Civil y los Municipios tienen la obligación de realizar acciones en materia de prevención en riesgos de desastres, como es el uso y manejo de la pirotecnia y fuegos artificiales, lo que implica que para la salvaguarda de los derechos humanos a la salud, la vida y al medio ambiente sano se requiere la coordinación interinstitucional de esos niveles de gobierno a través de la implementación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Bajo ese contexto, propongo que la autoridad estatal en materia de protección civil implemente políticas públicas y programas tendentes a la concientización, sensibilización y capacitación a la población dedicada a la actividad pirotécnica en el uso, almacenamiento, transportación y quema de la pirotecnia y fuegos artificiales, así como para la distribución de recomendaciones de seguridad.

- La capacitación que incluya sesiones teóricas y prácticas que aborden temas como las medidas de seguridad durante la manipulación, almacenamiento y venta de estos productos, además de informar sobre las normativas vigentes y la importancia de adquirir productos certificados en lugares autorizados.
- La capacitación a través de talleres en prevención, manejo de emergencias y medidas de seguridad y desarrollo de mapas de fabricación, almacenamiento y venta con georreferenciación para gestionar mejor los riesgos.
- La implementación de Protocolos formales de manejo y almacenamiento seguro.
- La difusión comunitaria sobre riesgos específicos según tipo de artefacto.
- La especificación de que el uso de fuegos artificiales para exteriores, se debe reservar únicamente a maestros pirotécnicos o personal capacitado en el manejo de pirotecnia, quienes

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

deben cumplir y hacer respetar estas recomendaciones durante el montaje o construcción de los castillos y la exhibición o quema de artificios pirotécnicos.

- Campañas de educación dirigida a familias para evitar el acceso de menores a fuegos artificiales.

14

Lo anterior, con la finalidad de evitar riesgos para la vida, el patrimonio y daños al medio ambiente; asimismo que emita un dictamen de seguridad, control y vigilancia para la operación de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales o bien de acuerdo con la actividad pirotécnica a desarrollar en el interior del estado, ello para prevenir incidentes o eventualidades que pongan en riesgo la salud, la vida, el patrimonio y sigan afectando al medio ambiente.

Asimismo, propongo que la Unidad de Protección Civil de cada municipio realice acciones de difusión y sensibilización y de capacitación en la ciudadanía y contemple dentro de sus atribuciones las relativas a la verificación a los organizadores para que cuenten con las medidas de seguridad y permisos correspondientes, para prevenir accidentes en el uso y quema de pirotecnia y fuegos artificiales, de acuerdo con lo establecido en la Ley en materia de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado y en el

H

En razón de ello, propongo adiciones y reformas a las **Leyes de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el estado de Oaxaca y Orgánica Municipal del estado de Oaxaca**, por lo que se presenta el siguiente cuadro comparativo para su mejor ilustración y comprensión de la siguiente forma:

<b>TEXTO VIGENTE</b> <b>Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el estado de Oaxaca</b>	<b>TEXTO QUE PROPONE LA DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO</b>
<p>Artículo 34. La Coordinación Estatal tiene como objetivos fundamentales:</p> <p>I. Intervenir en la planeación, programación y presupuestación del Sistema Estatal, observando entre otras cosas, coadyuvar al equipamiento de los municipios para la prevención y combate de los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos;</p> <p>II. Ejecutar las políticas del gobierno del Estado en la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal, apoyando su actuación en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables.</p>	<p>Artículo 34. La Coordinación Estatal tiene como objetivos fundamentales:</p> <p>I. Intervenir en la planeación, programación y presupuestación del Sistema Estatal, observando entre otras cosas, coadyuvar al equipamiento de los municipios para la prevención y combate de los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos;</p> <p>II. Ejecutar las políticas del gobierno del Estado en la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal, apoyando su actuación en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables;</p>

<p>III. Promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil.</p> <p>IV. Sensibilizar y dar seguimiento a los procesos de transversalización de la prevención en las inversiones, proyectos, programas, leyes y demás instrumentos privados, sociales y públicos de desarrollo dentro del Estado.</p> <p>La Coordinación Estatal para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, se auxiliará de los servidores públicos que requiera, conforme a su presupuesto aprobado y normatividad aplicable.</p>	<p>III. Promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil;</p> <p><b>IV. Coordinar con la autoridad federal y municipal acciones de prevención y mitigación para reducir el riesgo por el manejo de artificios pirotécnicos; y</b></p> <p>VI. Sensibilizar y dar seguimiento a los procesos de transversalización de la prevención en las inversiones, proyectos, programas, leyes y demás instrumentos privados, sociales y públicos de desarrollo dentro del Estado.</p> <p>La Coordinación Estatal para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, se auxiliará de los servidores públicos que requiera, conforme a su presupuesto aprobado y normatividad aplicable.</p>
<p><b>Artículo 35.</b> Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XIV. ...</p> <p>XV. Fomentar en la ciudadanía la cultura de la prevención en el uso y manejo de fuegos artificiales, con el fin de evitar poner en riesgo la vida, el patrimonio y daños al medio ambiente;</p> <p>XVI. Promover, coordinadamente con las personas morales, la constitución de mecanismos tendientes a la obtención de recursos que sirvan para fomentar una cultura de prevención de riesgos y protección civil y, en su caso, para coadyuvar en la gestión de los riesgos;</p> <p>XVII. a la LVI. ...</p>	<p><b>Artículo 35.</b> Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XIV. ...</p> <p>XV. Fomentar en la ciudadanía la cultura de la prevención en el uso y manejo de <b>artificios pirotécnicos</b> y fuegos artificiales, con el fin de evitar poner en riesgo la vida, el patrimonio y daños al medio ambiente. La Coordinación Estatal efectuará recorridos de campo para realizar levantamientos de puntos de producción, almacenamiento y venta irregular de artificios pirotécnicos e integrará en su Atlas Estatal de Riesgos la información y georreferenciación de las principales zonas identificadas.</p> <p>XVI. Realizar políticas públicas y programas de concientización, sensibilización y capacitación en el uso responsable de artificios pirotécnicos, así como para la difusión de recomendaciones de seguridad y la realización de campañas de</p>

	<p>educación dirigida a familias para evitar el acceso de menores a fuegos artificiales.</p> <p>La capacitación incluirá la realización de talleres que aborden temas como las medidas de seguridad durante la manipulación, almacenamiento, venta y uso de estos productos, además de informar sobre las normativas vigentes y la importancia de adquirir productos certificados en lugares autorizados. Además, en coordinación con la Unidad de Protección Civil Municipal, verificarán que previo al uso y quema de artificios pirotécnicos los organizadores cuenten con las medidas de seguridad y permisos correspondientes;</p> <p>XVII. a la LVIV. ...</p>
<b>TEXTO VIGENTE</b> <b>Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b> <b>Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca</b>
<p>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>(...)</p> <p><b>F. En materia de seguridad pública, movilidad y protección ciudadana.</b></p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Constituir y operar el Consejo de Protección Civil Municipal, y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros; promoviendo la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal a fin de ubicar las situaciones de riesgo en su jurisdicción,</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:</p> <p>(...)</p> <p><b>F. En materia de seguridad pública, movilidad y protección ciudadana.</b></p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Constituir y operar el Consejo de Protección Civil Municipal, y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros; promoviendo la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal a fin de ubicar las situaciones de riesgo en su jurisdicción <b>el cual deberá ser actualizado por cada administración municipal;</b></p>

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

	<p>VI. Coordinar con la autoridad estatal acciones de prevención y mitigación para reducir el riesgo por el manejo de artificios pirotécnicos; (...)</p>
ARTÍCULO 162.- La integración y facultades de los Consejos Municipales estarán determinadas por la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.	<p>ARTÍCULO 163.- Cada Municipio establecerá una Unidad de Protección Civil, la cual estará obligada a capacitarse por lo menos una vez cada año, de forma virtual o presencial, misma que tendrá las atribuciones que determine la Ley de la materia, incluidas las relativas a las acciones de prevención y control en el uso y manejo de artificios pirotécnicos y fuegos artificiales, con el fin de prevenir accidentes y evitar poner en riesgo la vida, el patrimonio y daños al medio ambiente, para lo cual, verificará que previo al uso y quema de artificios pirotécnicos los organizadores cuenten con las medidas de seguridad y permisos correspondientes.</p> <p>La Unidad de Protección Civil efectuará recorridos de campo en su jurisdicción para realizar levantamientos de puntos de producción, almacenamiento y venta irregular de artificios pirotécnicos e integrará en su Atlas Municipal de Riesgos la información y georreferenciación de las principales zonas identificadas.</p>

Debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, vengo a someter a consideración del Pleno de esta LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el estado de Oaxaca en materia de acciones de prevención en el uso de la pirotecnia, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

18

- I. Intervenir en la planeación, programación y presupuestación del Sistema Estatal, observando entre otras cosas, coadyuvar al equipamiento de los municipios para la prevención y combate de los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos;
  - II. Ejecutar las políticas del gobierno del Estado en la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal, apoyando su actuación en la presente Ley, su Reglamento y demás normas aplicables;
  - III. Promover la cultura de prevención de riesgos de desastres y corresponsabilidad social en las tareas de protección civil;
  - IV. Coordinar con la autoridad federal y municipal acciones de prevención y mitigación para reducir el riesgo por el manejo de artificios pirotécnicos; y
  - VI. Sensibilizar y dar seguimiento a los procesos de transversalización de la prevención en las inversiones, proyectos, programas, leyes y demás instrumentos privados, sociales y públicos de desarrollo dentro del Estado.
- ...

**Artículo 35:** Para la atención de sus obligaciones, la Coordinación Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a la XIV. ...

XV. Fomentar en la ciudadanía la cultura de la prevención en el uso y manejo de artificios pirotécnicos y fuegos artificiales, con el fin de evitar poner en riesgo la vida, el patrimonio y daños al medio ambiente. La Coordinación Estatal efectuará recorridos de campo para realizar levantamientos de puntos de producción, almacenamiento y venta irregular de artificios pirotécnicos e integrará en su Atlas Estatal de Riesgos la información y georreferenciación de las principales zonas identificadas.

XVI. Realizar políticas públicas y programas de concientización, sensibilización y capacitación en el uso responsable de artificios pirotécnicos, así como para la difusión de recomendaciones de seguridad y la realización de campañas de educación dirigida a familias para evitar el acceso de menores a fuegos artificiales.

La capacitación incluirá la realización de talleres que aborden temas como las medidas de seguridad durante la manipulación, almacenamiento, venta y uso de estos productos, además de informar sobre las normativas vigentes y la importancia de adquirir productos certificados en lugares autorizados. Además, en coordinación con la Unidad de Protección Civil Municipal, verificarán que previo al uso y quema de artificios pirotécnicos los organizadores cuenten con las medidas de seguridad y permisos correspondientes;

XVII. a la LVIV. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca en materia de acciones de prevención en el uso de la pirotecnia, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- ...

(...)

**F. En materia de seguridad pública, movilidad y protección ciudadana.**

I. a la IV. ...

V. Constituir y operar el Consejo de Protección Civil Municipal, y llevar a cabo las medidas y acciones que promuevan los sistemas nacional y estatal de protección civil, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencias o de siniestros; promoviendo la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal a fin de ubicar las situaciones de riesgo en su jurisdicción el cual deberá ser actualizado por cada administración municipal;

VI. Coordinar con la autoridad estatal acciones de prevención y mitigación para reducir el riesgo por el manejo de artificios pirotécnicos;

(...)

ARTÍCULO 163.- Cada Municipio establecerá una Unidad de Protección Civil, la cual estará obligada a capacitarse por lo menos una vez cada año, de forma virtual o presencial, misma que tendrá las atribuciones que determine la Ley de la materia, incluidas las relativas a las acciones de prevención y control en el uso y manejo de artificios pirotécnicos y fuegos artificiales, con el fin de prevenir accidentes y evitar poner en riesgo la vida, el patrimonio y daños al medio ambiente, para lo cual, verificará que previo al uso y quema de artificios pirotécnicos los organizadores cuenten con las medidas de seguridad y permisos correspondientes.

La Unidad de Protección Civil efectuará recorridos de campo en su jurisdicción para realizar levantamientos de puntos de producción, almacenamiento y venta irregular de artificios pirotécnicos e integrará en su Atlas Municipal de Riesgos la información y georreferenciación de las principales zonas identificadas.

**TRANSITORIOS**

**Primerº.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  


DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 13 de enero de 2026.



CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**LXVI LEGISLATURA**

**DRA. HAYDEÉ IRMA REYES SOYÓ**  
OAXACA DE JUÁREZ  
DISTRITO 13